CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 289-2023, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL E INVERSIONES RAHMAN SAS

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día 06 de junio de 2023, se suscribió el contrato No. **289-2023** cuyo objeto estableció: "*PE-80 Suministrar los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades que incluyan componentes técnicos y logísticos de producción, en virtud de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos con LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, los que en adelante se suscriban, así como todos aquellos requerimientos que surjan con ocasión del desarrollo del objeto social de Canal Capital en materia de comunicación.*", contrato electrónico CO1.PCCNTR.5046247.

SEGUNDA. Que en la cláusula segunda se pactó el valor inicial del contrato por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.

TERCERA. Que la cláusula tercera estableció que el plazo de ejecución sería hasta el **31 de marzo de 2023**, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurriera, contados a partir de la aprobación de la póliza y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA. Que obra en el expediente precontractual la justificación remitida por la Supervisión del contrato para modificar el mismo, la cual establece:

"Con el propósito de cumplir con las obligaciones contraídas con los contratos interadministrativos 4140000-599-2023 suscrito con LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y 128-2023 suscrito con LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, y con el fin de desarrollar las actividades derivadas de su objeto social, Capital celebró el día 06 de junio del 2023 contrato de prestación de servicios No. 289-2023, con la empresa INVERSIONES RAHMAN, cuyo objeto es: "PE-80 Suministrar los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades que incluyan componentes técnicos y logísticos de producción, en virtud de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos con LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, los que en adelante se suscriban, así como todos aquellos requerimientos que surjan con ocasión del desarrollo del objeto social de Canal Capital en materia de comunicación." y alcance del objeto así: "El objeto comprende proveer servicios TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS DE PRODUCCIÓN para actividades de comunicación en la modalidad de bolsa de recursos, para la atención de las solicitudes y eventos requeridos por los clientes y/o para atender las necesidades de Capital. En virtud de lo anterior, el contratista deberá proporcionar los bienes y servicios que sean requeridos por los diferentes clientes del Canal, así como algunos y/o todos los elementos respecto de los contemplados en el ANEXO TÉCNICO, pero sin limitarse a ellos, de acuerdo con las necesidades que le sean solicitados por CANAL CAPITAL.".

El plazo de ejecución de este contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la aprobación de la póliza, es decir, desde el 09 de junio de 2023, y demás requisitos de ejecución señalados en el contrato, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 289-2023, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL E INVERSIONES RAHMAN SAS

Actualmente Canal Capital continúa prestando servicios de producción audiovisual, técnicos y logísticos de producción, con quien se tiene contrato vigente; sin embargo, se hace necesario precisar que, la entidad tiene suscrito el Contrato interadministrativo No. 4140000-599-2023 de 2023 con LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, cuya fecha de terminación es el 31 de diciembre del 2023, por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($992.000.000), con un saldo por ejecutar de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 413.826.606) y el Contrato interadministrativo No. 124-2023 con LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, cuya fecha de terminación es el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000), el cual cuenta a la fecha con un saldo pendiente por ejecutar de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($60.394.062), por lo cual se requieren los servicios relacionados con el objeto del contrato No. 289 -2023, suscrito con INVERSIONES RAHMAN, persistiendo en la necesidad de contar con el suministro de bienes y servicios relacionados con las actividades del objeto del presente contrato, por lo cual resulta oportuno realizar una adición a dicho contrato, para dar cumplimiento a las necesidades de las entidades toda vez que los dos primeros contratos interadministrativos aún cuentan con recursos por ejecutar, así mismo los clientes continúan solicitando requerimientos relacionados con el objeto contractual.

En el Anexo 1 - EJECUCIÓN CONTRATO 289-2023 INVERSIONES RAHMAN que hace parte del presente documento, se detallan los requerimientos atendidos hasta la fecha y durante la ejecución del contrato No. 289-2023

Así las cosas, Capital necesitará continuar con la ejecución contractual por los siguientes motivos:

(i) Contar con servicios de apoyo en la ejecución de contratos de las actividades comerciales del canal relacionadas a los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades y componentes técnicos de producción.
(ii) Prever la atención de múltiples y variados requerimientos en el marco de la ejecución de las actividades comerciales del Canal.
(iii) Los contratos interadministrativos vigentes, aún cuentan con un saldo por ejecutar.
(iv) La calidad y cantidad de los requerimientos realizados por los contratos interadministrativos suscritos con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en razón de la cuantía de los mismos, indican que el canal necesita continuar atendiendo en debida forma dichos requerimientos.
(v) Contar con un apoyo para la ejecución de las actividades comerciales le permite al canal desarrollar planes estratégicos para atender los requerimientos de sus usuarios.

*Dicho lo anterior, con la finalidad de dar continuidad a la prestación de este servicio y teniendo en cuenta que el contratista **INVERSIONES RAHMAN SAS**, ha venido ejecutando el contrato con eficiencia y cumplimiento de los objetivos inicialmente propuestos y que a la fecha el contrato presenta un saldo por ejecutar de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($44.715.476)**, se hace necesario*

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 289-2023, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL E INVERSIONES RAHMAN SAS

adicionar al contrato No. 289-2023, la suma de ***CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)*** *incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, adición que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1790 del 18 de octubre de 2023 Rubro: 42450208 Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> expedido por el responsable del presupuesto en la entidad.*

Igualmente, con la adición del contrato se garantiza el cumplimiento de los requerimientos y necesidades de Proyectos Estratégicos, de Mercadeo y Ventas y de la misionalidad del canal y, así mismo, se disminuyen los tiempos de atención a los requerimientos, se mejora la calidad del servicio, se activa la competitividad en los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades y componentes técnicos de producción, y se ayuda al posicionamiento de la marca de CAPITAL."

QUINTA. Que el ordenador del gasto ha recibido la solicitud del supervisor de modificar el contrato, con sustento en las razones expuestas. A partir de esta solicitud y viabilidad, se ha analizado la situación y tomado la decisión de aceptar la modificación del contrato, la cual se encuentra justificada y avalada por la supervisión del contrato.

SEXTA. Que para adicionar el Contrato se cuenta con el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal No. 1790 del 18 de octubre de 2023 - Código Presupuestal: 42450208. Descripción del rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por el responsable del presupuesto de la entidad.

SÉPTIMA: Que la adición celebrada bajo las presentes condiciones no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato No. **289-2023**, de acuerdo con lo que sobre el particular dispone el Manual de Contratación del Canal.

OCTAVA: Que la modificación de las condiciones del contrato se contempla como la forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo,[1] lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad[2] de suplir todas aquellas necesidades que requieran sus clientes.

NOVENA: Que el Manual de Contratación, contempla que la modificación contractual opera en razón de hacer prevalecer la finalidad del objeto contractual frente aquellas situaciones que en la ejecución del contrato puedan presentarse.

<<5.3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, las cuales no podrán consistir en cambios en el objeto contractual o desmejoramiento de las condiciones de la propuesta adjudicada. Conforme la naturaleza jurídica de CANAL CAPITAL, estas deberán ser por mutuo acuerdo.

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.

[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 289-2023, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL E INVERSIONES RAHMAN SAS

Las modificaciones contractuales sólo pueden realizarse cuando el contrato se encuentra vigente y deben ser solicitadas por el supervisor o interventor o por una de las partes del contrato diligenciando el formato previamente establecido por CANAL CAPITAL para tal fin. Allí se indicarán de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla.

Es necesario resaltar que el contrato debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar y del supervisor o interventor realizar seguimiento y constatar el cargue en la plataforma SECOP II de la póliza correspondiente, en los plazos acordados en la modificación para la respectiva aprobación. (…)>>

DÉCIMA: La presente adición al Contrato No. 289 de 2023 suscrito entre CANAL CAPITAL y la sociedad fue aprobada por el comité de contratación en sesión adelantada el 27 de octubre de 2023.

UNDÉCIMA: Que la presente modificación, no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Por ello, en mérito de todo lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula segunda – **VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de ADICIONAR la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

En ese orden, el valor total del Contrato No. **289-2023** asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias y el valor de los amparos de las garantías contractuales otorgadas, y a publicarlas en la plataforma SECOP II, en consideración a la modificación aquí reflejada, en el marco de lo establecido en la cláusula décima del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se deberá proceder al registro presupuestal correspondiente.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 289-2023, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL E INVERSIONES RAHMAN SAS

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a la modificación aquí efectuada, se mantienen sin cambio alguno.

CLÁUSULA QUINTA: El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido de la presente modificación electrónica con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

POR EL CANAL

ANA MARÍA RUIZ
Gerente General

EL CONTRATISTA

FARUK ABDER RAHMAN DEL CAMPO
Representante Legal
INVERSIONES RAHMAN SAS

Proyectó: Javier Rolando Delgado Flores – Abogado secretaria general

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco– Asesor Jurídico SG

Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos - Profesional especializada grado 03 del área jurídica

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal"